



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-49378

Fecha: 2020-12-24 10:46 Proceso No.: 714395

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: KEILY YULIETH COPETE CAICEDO

Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

**KEILY YULIETH COPETE CAICEDO**

Carrera 14ª No. 59 – 35 Sur

Ciudad.

**Asunto:** Derecho de Petición Personería Distrital No. 1-2020-33995 / SINPROC 115877-2020 – 2020EE0337246

Señora Keily;

En atención a la comunicación señalada en el asunto, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008<sup>1</sup> “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, se logró evidenciar que su hogar se encuentra en estado **Inscripción - Hogar Actualizado**. En ese sentido es importante destacar que a la fecha solamente se encuentra agotando las etapas para ser beneficiaria de un subsidio de vivienda, que únicamente será materializado mediante la expedición de un acto administrativo del cual usted sea debidamente notificada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera procederá a agotar las etapas de calificación por un sistema matemático de acuerdo con las condiciones específicas de vulnerabilidad, a la postulación del hogar a un proyecto de vivienda, verificación de los requisitos, asignación o vinculación al proyecto elegido y finalmente la formalización del aporte o subsidio, de conformidad con la disponibilidad de unidades de vivienda con que cuenta la entidad.

Tenga en cuenta que su hogar deberá acreditar el cierre financiero obligatorio mediante recursos propios, complementariedad de los subsidios otorgados por el gobierno nacional y la administración distrital o concurrencia de los mismos si cuenta también con el subsidio de la Caja de Compensación Familiar que

<sup>1</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá (2020), Secretaría Jurídica Distrital: Régimen Legal de Bogotá, URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29824>



se podrá adicionar a los dos anteriores y con un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado en la entidad bancaria.

No obstante a lo anterior y con el fin de promover la participación de los hogares bogotanos en los programas implementados por el Gobierno Nacional, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT complementa el subsidio brindado a través del Programa “*Mi Casa Ya*”, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV<sup>2</sup>.

Si usted cumple con los anteriores requisitos anteriores, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria de su preferencia y preguntar por el programa “MI CASA YA”.

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

<b>Subsidios del Programa “MI CASA YA”</b>		
<b>Ingresos del Hogar</b>	<b>Entidad Otorgante</b>	<b>SMLMV</b>
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
<b>TOTAL SUBSIDIO</b>		<b>40 SMLMV</b>
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
<b>TOTAL SUBSIDIO</b>		<b>28 SMLMV</b>

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio denominado “Mi Casa Ya”, NO debe solicitarlo ante la SDHT, ni hacer filas en otras entidades públicas; este debe ser solicitado y tramitado antes las entidades financieras de su preferencia.

Así mismo, recuerde que para acceder al subsidio de vivienda que otorga la SDHT, es necesario que el hogar cuente con el cierre financiero obligatorio; es decir, el hogar interesado a través de recursos propios, créditos o subsidios otorgados y de esta forma pueda pagar la totalidad del inmueble.

<sup>2</sup> Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,

NELSON JIMENEZ  
Subsecretario (a) de Gestión Financiera  
e-mail: [nelson.jimenez@habitatbogota.gov.co](mailto:nelson.jimenez@habitatbogota.gov.co)

C.C. ANGELA VIVIANA BOBADILLA GONZÁLEZ - PERSONERIA DISTRITAL Carrera 7 No. 21 - 24 - [pd\\_habitat@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_habitat@personeriabogota.gov.co)

Elaboró: Adriana Carolina Martínez Sánchez – Contratista- Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista de la Subsecretaria de Gestión Financiera